



## **RESOLUCIÓN CSJSAR25-213**

**19 de marzo de 2025.**

*“Por medio de la cual se autoriza trabajo remoto a los servidores judiciales que laboran en el Despacho 05 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito de Bucaramanga”*

### **EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, al igual que las estipuladas en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante correo electrónico del día 18 de marzo de 2025, se solicita a esta Corporación, autorización de trabajo remoto para el titular y el equipo de trabajo del Despacho 05 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito de Bucaramanga, ya que dentro del proyecto cableado de estructuras se realizara en el despacho las obras de adecuación de la red eléctrica que se adelantara los días 25, 26, 27 y 28 de marzo de 2025.

Que, por parte del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, mediante correo que antecede se indicó que, efectivamente se adelantara dicha tarea en el Despacho 05 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito de Bucaramanga.

Que, a fin de salvaguardar la integridad de los servidores judiciales del Despacho 05 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito de Bucaramanga y continuar con la efectiva prestación del servicio de Administración de Justicia, se hace necesario autorizar a los servidores judiciales que laboran en dicho Juzgado, trabajo remoto los días 25, 26, 27 y 28 de marzo de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Autorizar a los servidores judiciales que laboran en el Despacho 05 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito de Bucaramanga, trabajo remoto los días 25, 26, 27 y 28 de marzo de 2025, por las razones expuestas en la parte motiva.

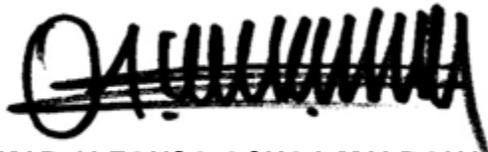
**Artículo 2°.** Conminar a los servidores judiciales a desempeñar sus funciones mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TICs), desde un lugar distinto a su lugar de trabajo habitual, razón por la cual no se suspenderán los términos judiciales.

**Artículo 3°.** Para su publicidad, remítase copia de la presente Resolución al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga y al Despacho 05 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito de Bucaramanga, quien deberá fijar este acto administrativo en un lugar visible al público y en el micrositio de la página web de la Rama Judicial asignada a su despacho.

**Artículo 4°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



**OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO**  
Presidente.

Oaom/Aamm / Lars